Comodoro Rivadavia, 22 de abril de 2008.-

AUTOS Y VISTOS:
El presente Expte. N° 44/07 caratulado: “P., M. E. – B., N. A. s/ Homicidio agravado por el uso de armas de fuego (la primera) y Encubrimiento agravado (el segundo)”;
Y CONSIDERANDO:
Que en el día de la fecha este Tribunal ha dictado la sentencia n° 7/08 en la cual han sido absueltos los imputados M. E. P. y N. A. B., quienes y hasta tanto quede firme dicha sentencia deberán constituir domicilio y presentarse una vez por semana en la Seccional Quinta de Policía (argumento tomado de los arts. 277, 278 y cc. del CPP).-
Esta CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL,
RESUELVE
1°) Disponer que hasta tanto la sentencia n° 7/08 quede firme los imputados M. E. P. y N. A. B., deberán constituir domicilio y presentarse una vez por semana en la Seccional Quinta de Policía.--
----
3°) COPIESE, protocolícese, y notifíquese. ----------
Protocolo nº 28/08 de fecha 22/4/08
Fdo. Dres. Daniel L.M. Pintos. Martín R. Montenovo. María E.N. de Pettinari. Ante mí: Lucía Borjas.